



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 117, correspondiente al día 27 de Abril de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden

Excmo. Sr.: Al publicarse la Orden de este Ministerio, fecha 18 del corriente mes, autorizando el funcionamiento de rifas y tómbolas en ferias y verbenas, mediante el pago de una patente expedida por las Delegaciones de Hacienda donde sean solicitadas, se siente la necesidad de regular dicha industria en forma que armonice el interés del público con las necesidades de la beneficencia, tan falta de ingresos para subvenir a sus múltiples atenciones; en su consecuencia y de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Seguridad, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Queda prohibida toda la rifa o tómbola que no se ajuste a lo preceptuado en la mencionada Orden de 18 del corriente, y a lo que en la presente se determina.

Segundo. Sin perjuicio de las contribuciones, impuestos y arbitrios del Estado, la provincia y el Municipio, que en cada caso sean exigibles, las personas que deseen dedicarse a la explotación de rifas o tómbolas en las ferias y verbenas que se celebren en todo el territorio nacional, habrán de satisfacer, independientemente de la patente a que se refiere la reiterada Orden de 18 del actual, una cuota especial o canon destinada íntegramente a la Beneficencia. Dicha cuota será individual e intransferible, y su cuantía habrá de ser en Madrid el 5 por 100 del importe de la patente, y en las demás poblaciones de España el 10 por 100.

Tercero. Esta cuota especial se satisfará por los propietarios de las rifas y tómbolas, por cada feria o verbena en que la exploten, a la entidad benéfica que designen los respectivos Gobernadores civiles en las capitales de provincia y los Alcaldes en las demás poblaciones, y en Madrid, a la Junta Provincial de Protec-

ción de Menores, cuyo justificante habrán de acompañar con la patente al solicitar el permiso de la Autoridad gubernativa.

Cuarto. La Autoridad gubernativa local podrá retirar el permiso de cualquier rifa o tómbola cuyo funcionamiento no se ajuste a la característica de rifa o tómbola o rifa.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Abril de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

1633

En la «Gaceta de Madrid», número 122, correspondiente al día 2 de Mayo de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Comisión gestora de la Excmo. Diputación provincial de Cáceres, que en la misma forma y a iguales fines con que fué concedido a otras provincias, entre ellas a la de Barcelona, Córdoba y Palencia, se le conceda asimismo la participación que pudiera corresponderle en el canon, que a tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 4 de Julio de 1924, 20 de Febrero de 1926, 22 de Febrero de 1929 y demás disposiciones vigentes reguladoras del percibo y distribución de dicho canon han de satisfacer las Empresas concesionarias de transporte por carretera:

Considerando que hallándose a cargo de la Diputación provincial de Cáceres carreteras y caminos vecinales, utilizados por concesionarios de servicios públicos de transportes mecánicos rodados, cuya reparación y conservación originan gastos, es de justicia que a levantar dicha carga contribuyan los indicados servicios, mediante la percepción por la Diputación provincial, que en el canon a satisfacer por aquéllos pueda corresponderle:

Considerando que autorizado el Ministro de Fomento (hoy

de Obras públicas) por el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Diciembre de 1929, por el que, en atención a las mismas razones que quedan expuestas, se concedió a otras Diputaciones provinciales la participación correspondiente en el expresado canon para resolver casos análogos que pudieran presentarse, procede en el de que se trata acceder a lo que solicita.

Este Ministerio ha acordado reconocer a la Excmo. Diputación provincial de Cáceres el derecho a percibir la participación que en el 80 por 100 del canon abonado por los concesionarios de transportes mecánicos rodados por carretera, en la cuantía y proporción que por la Jefatura de Obras públicas de la mencionada provincia se determine. Madrid, 24 de Abril de 1934.—P. D., M. Becerra.

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera. 1755

Junta Provincial del Censo Electoral

Locales para Colegios electorales y Estafetas de Correos para depositar los pliegos designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral, para el presente año de 1934.

(Continuación)

Cañaveral.—Distrito primero, Plaza, Sección primera, Escuela antigua de Niños.

Sección segunda, Escuela antigua de Niñas.

Distrito segundo, Centro, Sección primera, Escuela Moderna de Niños, local de mano derecha entrando.

Sección segunda, Escuela Moderna de Niñas, local de mano izquierda entrando

Administración de Correos del pueblo.

Carbajo.—Distrito único, Sección única, Escuela Nacional de Niñas.

Cartería rural del pueblo.

Carcaboso.—Distrito único, Sección única, Escuela Mixta.

Estafeta de Carcaboso.

Carrascalejo.—Distrito único, Sección primera, Escuela de Niños.

Sección segunda, Escuela de Niñas.

Estafeta de Villar del Pedroso. Casar de Cáceres.—Distrito primero, Norte, Sección primera, San Juan Bautista. Escuela de Niños.

Sección segunda, Iglesia. Casa número 36 de la calle Iglesia.

Distrito segundo, Mediodía, Sección primera, Ayuntamiento. Planta baja de la casa número 15 de la calle Larga.

Sección segunda, G. de la Vega. Local Ayuntamiento viejo.

Sección tercera, San Bartolomé Escuela de Niñas en Muñoz Chaves, números 28 y 30.

Estafeta del pueblo.

Casar de Palomero.—Distrito único, Sección primera, Escuela de Niños, Escuela de Niños, calle de la Iglesia.

Sección segunda, Escuela de Niñas. Escuela de Niñas, en la calle Mayor.

Cartería del pueblo.

Casares de las Hurdes.—Distrito único, Sección única, Escuela de Niños.

Cartería rural del pueblo. Casas de Don Antonio.—Distrito único, Sección única, Escuela de Niños.

Estafeta de la villa.

Casas de Don Gómez.—Distrito único, Sección única, Escuela de Niños.

Estafeta del pueblo.

Casas del Castañar.—Distrito único, Sección única, Escuela Unitaria Nacional de Niños.

Cartería del pueblo.

Casas del Monte.—Distrito único, Sección única, Escuela Nacional de Niños.

Cartería del pueblo.

Casas de Millán.—Distrito único, Sección primera, Norte, Escuela de Niños, antigua.

Sección segunda, Escuela antigua de Niños, planta baja de la casa Ayuntamiento.

Cartería del pueblo.

Casas de Miraveta.—Distrito único, Sección única, Escuela Pública de Niños.

Cartería del pueblo.

Casas de San Bernardo (bis).—Distrito único, Sección única, Escuela de Niños.

Estafeta de Navalmoral de la Mata.

Casatejada.—Distrito único, Sección primera, Soledad, Escuela Pública de Niños, en la planta alta de la casa Ayuntamiento.

Sección segunda, Alameda, Escuela Pública de Párvulos, en la

planta baja de la casa Consistorial.

Estafeta de la villa.

Casillas de Coria. — Distrito único, Sección única. Escuela de Niños.

Estafeta de Coria.

Castañar de Ibor. — Distrito único, Sección primera, Escuela de Niños. Escuela de Niñas.

Sección segunda, Casa Consistorial. Casas Consistoriales.

Cartería rural del pueblo.

Ceclavín. — Distrito primero, Casa Consistorial, Sección primera, Cantina. Escuela de Niños en calle de Alcázar.

Sección segunda. San Sebastián, Zaguán de una casa de doña Severa Martínez, calle Nueva.

Sección tercera, Plaza. Zaguán de la Casa Ayuntamiento.

Distrito segundo, San Pedro, Sección primera, Iglesia. Escuela de Niños, calle de Pablo Iglesias.

Sección segunda. Alamo. Escuela de Niños, calle de Aldea.

Sección tercera. Pósitos. Zaguán de la casa de Marcelino Carretero, calle Cristo.

Estafeta de la villa.

Cedillo. — Distrito único, Sección única. Escuela de Niños.

Cartería del pueblo.

Cerezo. — Distrito único, Sección única. Escuela Nacional Unica.

Estafeta de Ahigal.

Cilleros. — Distrito primero, Oriente, Sección primera, Local Escuela de Niños, primer grado.

Sección segunda. Escuela de Niños, tercer grado.

Distrito segundo, Occidente, Sección primera, Escuela de Niños, primer grado.

Sección segunda, Escuela de Niños, segundo grado.

Estafeta de Hoyos.

Collado. — Distrito único, Sección única, Escuela Mixta de ambos sexos.

Cartería del pueblo.

Conquista. — Distrito único, Sección única. Escuela Pública de Niños.

Estafeta de la villa.

Coria. — Distrito primero, Norte, Sección primera. Edificio «Alhóndiga», destinado a Escuela Pública.

Sección segunda. Edificio de la antigua Cárcel, destinado a Escuela Pública.

Distrito segundo, Sur, Sección primera. Edificio Escuela de la Plazuela de San Pedro.

Sección segunda. Edificio denominado «La Corona», destinado a Escuela Pública.

Administración del pueblo.

(Continuará)

6142

Juzgados

LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Primera Instancia del partido de Logrosán.

Hago saber: Que a las doce horas del día cuatro del próximo mes de Junio, se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado a primera subasta pública de

los bienes que a continuación se reseñan, los cuales como propios de Manuel Trinidad Jiménez, han sido embargados en expediente sobre revisión del contrato de arrendamiento de la finca Caballería del Potrón, número cuarenta y tres, para hacer efectivas mil setecientas cincuenta pesetas, más las costas.

Advierto a quien pretenda tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas habrán de consignar en el Juzgado o acreditar que para tal fin han depositado en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados; que tal cantidad de once mil pesetas, servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de dicho tipo, y que tiene de cargas en el Registro tres anotaciones de embargo; una para responder de cuatro mil setecientas cuarenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos, de principal y tres mil para costas; otra de setecientas cuarenta y siete pesetas de principal y doscientas cincuenta para costas y otra de dos mil doscientas cincuenta pesetas, que es la que motiva éstos, encontrándose los títulos de propiedad en esta Secretaría.

Bienes que se sacan a subasta

Un edificio destinado a garage, sito en el pueblo de Zorita, en la carretera de Plasencia a Logrosán, frente al kilómetro ciento ocho; que linda por derecha entrando, con casa de Pedro Ciprián Martín; izquierda, con casa de Domingo Holguín (a) «Potaje», y espalda, con cerca llamada de la Capellanía de Francisco Gómez Ciudad; tiene varias dependencias y cinco jaulas para encerrar coches; tasado por peritos, en once mil pesetas.

Dado en Logrosán a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, José María Gimeno.

(68=27'20 ptas.) 1777

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela Gallardo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia del juicio de menor cuantía promovido por don Florentino Vivas Díaz, contra don José Serrano Mirón, y en su nombre como legal representante del mismo, don Vicente Serrano García, vecinos de Malpartida de Plasencia, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera su-

basta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Dos y media dozavas partes proindivisas de la finca, denominada Campillito, sita en término municipal de Malpartida de Plasencia; que linda por Salliente, con otra de Florentino Vivas; Norte, con finca de Vicente y Justo Serrano; Poniente, con dehesa de San Salvador, y Mediodía, con Habasa y carretera de Trujillo, sin que conste su extensión superficial; tasadas dichas partes, en treinta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, el día dos de Junio próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría Judicial, a disposición de quienes quieran examinarlos.

Segunda. Todo licitador acepta como bastante la titulación existente, sin que tenga derecho a otra alguna y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Nombela Gallardo.—El Secretario judicial, Joaquín de Colsa.

(71=28'40 ptas.) 1778

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Primera Instancia de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que el día ocho de Junio próximo, hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de tasación del inmueble que después se reseñará, embargado como de la propiedad del ejecutado Crescencio Jiménez Rodríguez, en expediente para hacer efectivas del mismo la suma de seiscientos sesenta y seis pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, procedentes del expediente seguido ante el Jurado Mixto Rural de Cáceres, a

demanda del obrero Francisco Pesado García.

Finca objeto de subasta

Una casa en la calle de la Cilla, del pueblo de Talaván, marcada con el número doce de gobierno, que mide veinte metros de fachada, por veinticinco de fondo aproximadamente, y linda por derecha entrando, con calleja pública; izquierda, con casa de Salvador Cerro, y espalda, con calleja pública; tasada en siete mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, descontando el veinticinco por ciento y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja antes indicada, no existiendo títulos de propiedad.

Dado en Garrovillas a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel García Marco.—El Secretario, Pedro García.

(52=20'80 ptas.) 1761

MONTANCHEZ

Don Eufrasio Lozano Canal, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por denuncia de la Guardia Civil de esta villa por infracción de la Ley de Caza, contra tres individuos desconocidos, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue.

En Montánchez a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don José Galán Flores, Juez municipal suplente de esta villa, visto los precedentes autos de juicio de falta seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia de la Guardia Civil de este puesto, contra tres desconocidos por infracción de la Ley de Caza, en cuyo juicio ha sido parte al señor Fiscal.

1.º Resultado.

2.º Resultado.

3.º Considerado.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los tres desconocidos que el día 29 del pasado Marzo cazaba la escopeta y perros podencos en el sitio de la Nava, de este término, a la multa de veinticinco pesetas a cada uno, pérdida del arma y pago de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio.—José Galán Flores.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Eufrasio Lozano Canal, y para que sirva de notificación a los autos desconocidos, expido la presente para su inserción en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia. Montánchez a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Eufrasio Lozano Canal.—V.º B.º José Galán Flores. 1744

Alcaldías

PERALES DEL PUERTO Anuncio

Don Tomás Pascual de Sande, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este pueblo de Perales del Puerto, correspondiente al año 1933.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades de este pueblo, correspondiente al año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo y tres días más, pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, bien entendido, que han de basarse en hechos concretos, debiendo advertirle, que terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea, publicándose a continuación los nombres de los hacendados forasteros, vecindad de los mismos y cuotas que tienen que satisfacer anualmente para que le sirva de notificación.

- 292. Carretero Gómez, Fulgencio, vecino de Acebo, 7'31 pesetas.
- 293. Pulido Redondo, Claudio, vecino de Cilleros, 7'31 idem.
- 294. Casillas Valencia, Leonor, vecina de Hoyos, 55'12 idem.
- 295. Casillas Valencia, Margarita, de idem, 55'12 idem.
- 296. Casillas Valencia, Laureano (herederos), de idem, 55'12 idem.

- 297. Ayuntamiento de Hoyos, 34'94 id. m.
- 298. González Mangas, Ciriaco, de idem, 45'00 idem.
- 299. Mediano, Pedro, de idem, 100'95 idem.
- 300. Boticario Vega, Felipe, de idem, 26'47 idem.
- 301. Gómez Valiente, Luciano (herederos), de idem, 137'58 idem.
- 302. Haro, Francisco y Balvina (herederos), de idem, 11'96 idem.
- 303. Navarro Ferrazón, Dolores, de idem, 18'35 idem.
- 304. Montero Requejo, Nicolás María, de idem, 10'93 idem.
- 305. Marín, Paula, de idem, 5'56 idem.
- 306. Montero Requejo, Eloy (herederos), de idem, 7'37 idem.
- 307. Roquejo, Bonifacio, de idem, 5'56 idem.
- 308. González, Jacinto, de id., 10'07 idem.
- 309. Casillas Fabián, Marciano, de idem, 3'72 idem.
- 310. Gómez Hernández, Simeón, de idem, 1'17 idem.
- 311. González, Ceferina, vecina de Moraleja, 21'03 idem.
- 312. Calaff Arturo, G monal, vecino de Plasencia, 5 110'02 id. de idem, 19'23 idem.
- 313. Domínguez Sales, Gonzalo, de idem, 18'35 idem.
- 314. Collado, Pedro, vecino de Peñaparda, 5'56 idem.
- 315. Pascual Collado, Pedro, de idem, 10'93 idem.
- 316. Lozano Pascual, Juan, de idem, 20'29 idem.
- 317. Sevilla, Domingo, de idem, 13'80 idem.
- 318. Sevillano, Pedro, de idem, 12'79 idem.
- 319. Sevillano Pascual, Basilio.

- 320. Sevillano, Buenaventura, de idem, 0'88 idem.
 - 321. Sánchez, Sebastián, de id., 5'56 idem.
 - 322. Morales, Gregorio, de id., 4'55 idem.
 - 323. Maculet Ruiz, Manuel (herederos), vecino de Salamanca, 26'07 idem.
 - 324. González, Dámaso, vecino de Montemayor, 7'40 idem.
 - 325. Casillas, Fabián José, vecino de Villamiel, 18'30 idem.
 - 326. Vicente Cordero, Heliodora, vecina de Villasbuenas, 46'77 idem.
 - 327. Valiente Zanca, Emilio (herederos), de idem, 9'24 idem.
 - 328. Gómez Crespo, Lidia, vecina de Sevilla, 26'55 idem.
- Perales del Puerto a 23 de Abril de 1934. — El Presidente, Tomás Pascual de Sande. 1671

VILLAR DE PLASENCIA Anuncio

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al primero de Diciembre de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villar de Plasencia a 25 de Abril de 1934. — El Alcalde, Honorio Mesa. 1667

REBOLLAR Anuncio

No habiéndose cubierto en propiedad esta Secretaría en el último concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL número 49 de fecha 27 de Febrero último, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Reglamento de funcionarios municipales, se anuncia por medio del presente para su provisión interina por el plazo de quince días, contados desde su publicación en BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los aspirantes dirigir sus instancias a esta Alcaldía con los documentos que acrediten ser pertenecientes al Cuerpo de Secretarios.

Se hace constar que esta Secretaría es de segunda categoría y el sueldo asignado a la misma es de 2.000 pesetas.
Rebollar a 28 de Abril de 1934. — El Alcalde, Fulgencio García. 1734

GUIJO DE CORIA

Confecionado el apéndice al amillaramiento de rústica de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial que se forme para el próximo año 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento del 1 al 15 de Mayo próximo, con el fin de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Guijo de Coria a 28 de Abril de 1934. — El Alcalde, Cirilo Paule. 1713

- 5.531'79 pesetas a don Esteban Martín, por carne y tocino, para el idem, en idem.
- 475'75 pesetas a don José Bernal de Castro, por garbanzos para el idem, en idem.
- 486'20 pesetas a don Samuel Sánchez, por víveres para el idem, en idem.
- 2.599'12 pesetas a don Eugenio Amaro, por víveres y jabón, para la idem, en idem.
- 1.096'34 pesetas a don Gonzalo Mateos, por medicinas para la idem, en idem.
- 243'50 pesetas al señor Administrador de Beneficencia de Plasencia, importe de los gastos de viaje realizados por la conductora de niños y expósitos del Torno de Plasencia a Cáceres, en Marzo.
- 313'76 pesetas a la Librería Alcuino, por material de servicio a la Imprenta Provincial.
- 924 pesetas a la Papelera Cegama, por id. id., en id.
- 1.390'45 pesetas a la Casa Richar Gans, por idem idem, en idem.
- 77'05 pesetas a la Casa Ernesto Jiménez, por idem idem, en idem.
- 64'50 pesetas a la Ch. Lorilleux y Compañía, por idem idem, en idem.
- 42'50 pesetas a don José Tapia, por obras de hojalatería realizadas en los Colegios de niños, en Febrero.
- 221'10 pesetas a don P. Alonso Escribano, por medicina para el Colegio de niños y Maternología, en Enero y Febrero.
- 3.705'27 pesetas a don Clemente Chapado, por carne para los Colegios de niños y niñas e Instituto de Maternología, en Febrero.
- 537 pesetas a doña Magdalena Alvarez, por gallinas y huevos para los idem idem, en idem.

ra de Plasencia a Oropesa, carretera de Valverde del Fresno a Hervás en el Alto de la Bomba, pasando por Santa Cruz de Paniagua a Santibáñez el Bajo, Guijo de Galisteo al de Montehermoso a Coria, Zarza de Montánchez a la carretera de Trujillo a los cuatro caminos, Botija a la carretera de Cáceres a Medellín.

Aprobar el proyecto para la construcción del trozo segundo del camino vecinal de Madroñera al de Aldeacentenera a Garciaz, y que se envíe una copia del proyecto al Ministerio de Obras públicas, por si se acordara la inclusión del mismo en el Plan extraordinario de caminos vecinales.

Admitir a los ejercicios de oposición a la plaza de Médico Director del Hospital de Plasencia, a los aspirantes, cuya relación se publica en otro número de este BOLETIN OFICIAL.

Nombrar juez del Tribunal de oposición a la plaza de Médico Oftalmólogo del Hospital de Cáceres, a don Julio Sánchez Saucedo, profesor de la Facultad de Medicina de Salamanca, y suplente del mismo, al doctor don Francisco Díez Rodríguez.

Nombrar Vocal del Tribunal de oposiciones para la plaza de Médico Oftalmólogo del Hospital de Cáceres, a don Julián Murillo Iglesias, Director del Instituto de Maternología.

Nombrar Auxiliar temporero de la Sección de Administración Local, a don José Pérez Ojalvo.

Conceder a los Ayuntamientos de Majadas y Jarilla, el anticipo de 15.581'78 pesetas al primero, para la construcción del camino vecinal de Casatejada a las Barcas del Tiétar, y de 6.000 pesetas al segundo, para la construcción del camino vecinal de dicho pueblo a la carretera de Salamanca a Cáceres.

Conceder a don Luis Acedo Domínguez, como repre-

CUACOS

Edicto

Don Juan Hoyo Pérez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se expongo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Cuacos a 2 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Juan Hoyo Pérez.—Por su mandado, el Secretario, Florián Pizarro.

1751

AHIGAL

Apéndice al Amillaramiento de Rústica para 1935

El documento antes reseñado, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Ahigal, 1 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Clemente Paniagua.

1753

POZUELO DE ZARZON

Apéndice al Amillaramiento

Formado el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1935, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1 al 15 de Mayo actual, durante cuyo plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones consiguientes.

Pozuelo de Zarzón a 1 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Delfín Martín.

1750

GARROVILLAS

Anuncio

Hallándose servida la Secretaría de este Ayuntamiento, por persona que no pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interina por un plazo de quince días, durante los cuales podrán presentar sus solicitudes los que deseen optar a su desempeño.

Los aspirantes habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y a la primera categoría del mismo y reunir las condiciones reglamentarias.

Dicha plaza se halla dotada con el haber anual de 5.000 pesetas consignadas en presupuesto,

Garrovillas, 2 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Julián Alamillo.

1752

MONTANCHEZ

Edicto

Presupuesto ordinario para 1934

Aprobado por este Ayuntamiento, el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Montánchez a 27 de Abril de 1934.—El Alcalde, Donacio Galán.

1749

MORCILLO

Anuncio

Encontrándose servida interinamente la Secretaría del Ayuntamiento y estando pendiente de resolución del concurso para proveerla en propiedad, y hasta tanto sea provista la de este Ayuntamiento, se acuerda su provisión interinamente, entre individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios, por término de quince días hábiles, desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los que aspiren a cubrir dicha vacante lo solicitarán de esta Alcaldía, siempre que no sean deudores a los fondos del Municipio, del Estado o de la provincia y no estén sujetos a expediente de responsabilidad administrativa en este Ayuntamiento.

Morcillo, 28 de Abril de 1934.—El Alcalde, Cándido Antón.

1728

PESCUEZA

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, el padrón de Cédulas personales de este pueblo, para el año actual de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que dentro de dicho plazo se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes sobre el mismo, por las personas interesadas en el referido padrón.

Pescueza, 29 de Abril de 1934.—El Alcalde, José M. Llanos.

1726

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Anuncio

Para la provisión interina de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, se anuncia concurso entre individuos pertenecientes a la segunda categoría del Escalafón del Cuerpo de Secretarios, por término de quince días.

Los aspirantes deberán tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 24, 25, 30 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, sin cuyos requisitos no se admitirán sus documentaciones o se tendrán por no recibidas las que no reúnan dichas circunstancias.

Arroyomolinos de la Vera, 28 de Abril de 1934.—El Alcalde, Domingo Campos.

1739

Imprenta de la Diputación—CÁCERES

sentante de los contratistas de obras, don Zacarías Reo de Dios y don Leonardo Pérez Rodríguez, los depósitos de 3.750 y 32.000 pesetas, para responder, respectivamente, de las obras del puente económico sobre el río Tamuja en Santa Marta de Magasca, del camino vecinal de Casatejada a las Barcas del Tiétar.

Conceder a los Empleados de esta Diputación, don Agustín Cortijo, don Vicente Moreno Cruz y don Justo Sánchez Pulido, el anticipo de una mensualidad del haber que disfrutaban.

Aprobar la Nómina de dietas devengada por el Pagador de Fondos de esta Diputación, don Luis Montalbán Franco, y que asciende a la cantidad de 176,25 pesetas.

Conceder a los Ayuntamientos de Alcántara, Aldea de Trujillo, Almoharín, Berrocalejo, Cabezuela del Valle, Campo Lugar, Casar de Cáceres, Ceclavín, Garganta la Olla, Jaraicejo, Jerte, Serradilla, Torre de Santa María, Valdefuentes y Villanueva de la Sierra, un plazo de ocho días, para que rindan las cuentas de Cédulas personales de los años 1926 a 1932, imponiéndoles multas y correctivos si no cumplieran el citado servicio.

Desestimar la petición, de don Juan Rodríguez, don Escolástico González y doña Clementina Vega, solicitando les sea aplicada la rebaja que el Decreto de 16 de Marzo establece para los que no hubieran obtenido su cédula personal dentro de los plazos establecidos, por determinar claramente el citado Decreto que la rebaja se concede únicamente a los contribuyentes en descubiertos de años anteriores.

Proceder contra los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de Torrecillas de la Tiesa, Herrertuela, Cadalso, Acebo, Estorninos, Ruanes, Arroyomolinos de

Montánchez, Miajadas, Aldeacentenera, Peraleda de la Mata, Monroy, Valdeobispo, Mata de Alcántara y Villa del Rey, como responsables de las certificaciones debidas a este Organismo por el concepto de cédulas personales de varios años.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores:

264'50 pesetas a don José Guerrero, Portero mayor de la Diputación, por gastos menores del Palacio Provincial, del mes de Marzo del corriente año.

5'56 pesetas a la Compañía de Aguas Potables, por la consumida en la Diputación en Marzo último.

263'90 pesetas importe de los gastos ocasionados en su viaje de Cestona, con el fin de tomar aguas por prescripción facultativa de la Hija de la Caridad del Hospital Provincial, Sor Donatila García.

537'50 pesetas a don Ernesto García Cienfuegos, por su factura de 4.300 kilogramos de carbón suministrados para la calefacción del Palacio Provincial.

128'16 pesetas a la Eléctrica de Cáceres, por fluido suministrado en el mes de Febrero, a las dependencias del Palacio Provincial.

375 pesetas al Colegio Nacional de Ciegos de Chamarín de la Rosa, por estancias durante el primer trimestre del año que cursa, de la alumna de esta provincia, Encarnación Castro Pavón.

446'99 pesetas a don Samuel Sánchez, por vivares para el Hospital de Plasencia, en Marzo.

77'85 pesetas a don José Bernal de Castro, por garbanzos para el idem de idem, en idem.

3.073'81 pesetas a don Gonzalo Mateos, por medicina para el Hospital de idem, en idem.

3.298'40 pesetas a don Eduardo Blanco, por pan para la Casa de Salud de idem, en idem.